

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 297/93**

Diciembre 29, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal es autónomo con personería jurídica reconocida y patrimonio propio que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.

Que, por prescripción del art. 13 del mismo Cuerpo Legal, los miembros de los Concejos y Juntas Municipales se denominarán Concejales o Munícipes y serán elegidos por sufragio popular por un período de dos años.

Que, con el afán de coadyuvar y fortalecer el trabajo de los Honorables Concejales Munícipes de las futuras gestiones, el H. Concejo Municipal en su última sesión consideró la posibilidad de conformar un Consejo Consultivo con Concejales que cumplirán su período de funciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Conformar un Consejo Consultivo con el fin de otorgar apoyo y asistencia jurídica, económica y técnica, en las funciones de los nuevos Concejales. Dicho Consejo estará conformado por los Ex-Concejales de las gestiones 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

**Art. 2º** Los miembros del Consejo Consultivo, deberán obligatoriamente, reunirse una vez cada tres meses, a

objeto de considerar y asesorar la labor que se viene desarrollando dentro de la gestión municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
/amme.